



MEDIO AMBIENTE



ASEA

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN:

NACIONAL ☒

INTERNACIONAL ☐

Nombre del funcionario:	Gerardo Adrián Martínez Cabrera	RUC
Destino:	China, Apodaca - Nuevo León	17828
Periodo:	Del 17 al 21 de julio del 2023	
Fecha de Presentación:	26 de julio del 2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos	Comisión Financiada		SI	NO
	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa de comprobante
1	17/07/2023	180760	Alimentos	\$ 170.00
2	17/07/2023	8447248	Alimentos	\$ 184.00
3	17/07/2023	66779	Alimentos	\$ 296.00
4	17/07/2023	N/A	Alimentos	\$ 125.00
5	18/07/2023	60494	Alimentos	\$ 168.00
6	18/07/2023	34809	Hospedaje	\$ 799.00
7	18/07/2023	10662	Alimentos	\$ 405.00
8	19/07/2023	10688	Alimentos	\$ 428.00
9	20/07/2023	N/A	Alimentos	\$ 150.00
10	20/07/2023	15386	Alimentos	\$ 241.68
11	21/07/2023	33469	Hospedaje	\$ 3,960.00
12	21/07/2023	N/A	Alimentos	\$ 150.00
13	21/07/2023	223819	Alimentos	\$ 250.00
TOTAL				\$ 7,326.68
No ejercido				\$ 323.32
				\$ 7,650.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	\$ 428.54
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	\$ 425.00

Transporte

AÉREO

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	17/07/2023	1952056	Peaje	\$ 174.00
2	18/07/2023	1270356	Peaje	\$ 42.00
3	18/07/2023	1952062	Peaje	\$ 151.00
4	19/07/2023	1952069	Peaje	\$ 174.00
5	21/05/2023	MOZ-16-001854551	Taxi	\$ 350.00
TOTAL				\$ 891.00

Gran TOTAL	\$ 8,217.68
------------	-------------

Observaciones /Justificaciones

Se me hizo un deposito a mi cuenta por concepto de viáticos por la cantidad de \$ 7,650 pesos mexicanos.

Se informa que la comisión se llevó a cabo en los municipios de China y Apodaca, Nuevo León, como fue asentado en el Registro Único de Comisión, mientras que los consumos y hospedaje se llevaron a cabo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León localidad que ofrece mejores condiciones de seguridad y disponibilidad de servicios para las personas servidoras públicas.

Se realizó un consumo de alimentos por la cantidad de \$ 125.00 pesos mexicanos en un establecimiento que no generaba facturas el día 17/07/2023

Se realizó un consumo de alimentos por la cantidad de \$ 150.00 pesos mexicanos en un establecimiento que no generaba facturas el día 20/07/2023

Se realizó un consumo de alimentos por la cantidad de \$ 150.00 pesos mexicanos en un establecimiento que no generaba facturas el día 21/07/2023

El inspector Gerardo Adrián Martínez Cabrera solicita un reembolso por la cantidad de \$ 567.68 pesos mexicanos.

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Presenta
Ing. Gerardo Adrián Martínez Cabrera
Inspector

Revisa
Ing. Jorge Luis Varela Mendoza
Director de Supervisión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales

Autoriza
Ing. Ricardo Alcudia Yáñez
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales



I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
180760	17/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	170.00
8447248	17/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	184.00
66779	17/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	296.00
N/A	17/07/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	125.00
60494	18/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	168.00
34809	18/07/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	799.00
10662	18/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	405.00
10688	19/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	428.00
15386	20/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	241.68
N/A	20/07/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	150.00
33469	21/07/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	3,960.00
223819	21/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	250.00
N/A	21/07/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	150.00
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	7,326.68
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	7,326.68

II. GASTOS DE PASAJES

1952056	17/07/2023	PASAJES	PEAJES	174.00
1270356	18/07/2023	PASAJES	PEAJES	42.00
1252062	18/07/2023	PASAJES	PEAJES	151.00
1952069	19/07/2023	PASAJES	PEAJES	174.00
MOZ-16-00185	21/07/2023	PASAJES	TAXI	350.00
TOTAL GASTOS PASAJES				891.00

III. INFORME DE LA COMISIÓN

Se realizaron las visitas de inspección ordinarias de acuerdo a lo programado

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

ING GERARDO ADRIÁN MARTÍNEZ CABRERA

INSPECTOR



FACTURA

SCNUJ 180760

CAFE SIRENA

CSI020226MV4

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 15620

SUCURSAL: 38653

TICKET: 244040459

FECHA DE EMISIÓN: 22/07/2023 06:01:15 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 15620

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA AL 16%	E48 - Unidad de servicio	146.55	146.55	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 06 - Dinero electrónico

CIENTO SETENTA PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 17/07/2023

SUBTOTAL	\$146.55
IVA	\$23.45
TOTAL	\$170.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
	22/07/2023 06:01:16 p. m.		PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



RESTAURANTES TOKS
R.F.C.: RTO840921RE4
AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO No. 769
TORRE B PISO 10
COL. GRANADA,
DELEG. MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 11520
TEL: 21-22-57-00
Régimen Fiscal: 601

SUCURSAL

344
SENDERO LA FE
Carretera Miguel Aleman KM 18
Subancla Exterior 04 Centro
Apodaca, Nuevo Leon Mexico,
66600

FACTURA

SERIE: TIWEBDF

FOLIO: 8447248

FECHA

Mexico, Nuevo Leon

2023-07-22 18:01:00

NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICADO DEL EMISOR: [REDACTED]
FOLIO FISCAL: [REDACTED]
NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: [REDACTED]
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 7/22/2023 6:06:58 PM

DATOS FISCALES DEL CLIENTE

R.F.C.: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS
CALLE: ANSI408122K6
NUMERO EXT.: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES
COLONIA: 4209 NUMERO INT.:
DELEG/MUNICIPIO: JARDINES EN LA MONTAÑA
CODIGO POSTAL: TLALPAN
LOCALIDAD: 14210
ESTADO, PAÍS: CIUDAD DE MEXICO
USO DEL CFDI: CIUDAD DE MEXICO, MÉXICO
RÉGIMEN FISCAL: 603
RFC EXTRANJERO: 603
Residencia Fiscal :

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIT.	TOTAL
1	PLUTKS-90101501-CONSUMO DE ALIMENTOS	E48-SERVICIO	158.62	158.62
Impuestos trasladados				
Tipo Factor: Tasa, Impuesto: 002, Tasa : 0.160000, Importe : 25.38				

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

CONSUMO TICKET(S) A 104501
Formas de pago en este comprobante 04
Ultimos cuatro dígitos : [REDACTED]

MÉTODO DE PAGO: PUE Ultimos cuatro dígitos [REDACTED]
FORMA DE PAGO: 04

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, cuenta bancaria del servidor público,
sellos digitales y Código QR del proveedor
persona moral, con fundamento en lo
señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Consumo al 0.160000%: 158.62
SubTotal: 158.62
Descuento: 0.00
Importe Neto: 158.62
Iva 0.160000%: 25.38
Total: 184.00

Importe con letra

CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 0/100 MN.

Pago en una sola exhibición

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT



COMPROBANTE FISCAL DIGITAL INTERNET DE TIPO INGRESO
LAS NUEVAS DELICIAS GASTRONOMICAS
NDG071019LH4
GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Folio Fiscal: [REDACTED]
No. Serie. Cert. SAT: [REDACTED]
Fecha de Certificación: 22/07/2023 06:15:36 PM
Fecha de Emisión: 2023-07-22T18:13:09
Núm. de Certificado: [REDACTED]
Serie: MYAP3
Folio: 66779

Domicilio Fiscal:
HAVRE 30
JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
MÉXICO C.P.:06600
Lugar de Expedición:
CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 23.7 S/N
PARQUE INDUSTRIAL APODACA, APODACA, NUEVO LEÓN, MÉXICO C.P.:66600

Datos del Cliente: REGIMEN FISCAL: 603
Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
R.F.C.: ANS1408122K6
Código Postal: 16240
Uso de CFDI: GASTOS EN GENERAL

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Descuento	IVA	Precio Unitario	Total
1.00	CONSUMO SEGÚN FOLIO 8749 DE FECHA 17/07/2023	E48		\$40.83	\$255.17	\$255.17

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago:PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Forma de Pago:04 TARJETA DE CRÉDITO

Subtotal: \$255.17
Descuento: \$0.00
IVA(16.00 %) trasladado: \$40.83
Total: \$296.00

Importe con Letra:
DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

Sello Digital de CFDI:

Sello del S.A.T.:

Cadena Original del complemento de certificación digital del S.A.T.:



FACTURA

SONVM 60494

CAFE SIRENA

CSI020226MV4

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 66626

SUCURSAL: 38683

TICKET: 227320728

FECHA DE EMISIÓN: 22/07/2023 05:56:18 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 66626

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA AL 16%	E48 - Unidad de servicio	144.83	144.83	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 06 - Dinero electrónico

CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 18/07/2023

SUBTOTAL	\$144.83
IVA	\$23.17
TOTAL	\$168.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
	22/07/2023 05:56:19 p. m.		PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



HI MONTERREY AEROPUERTO
CARR. MIGUEL ALEMAN, 2261, PARQUE INDUSTRIAL MILENIUM
APODACA, NUEVO LEON, MEXICO C.P. 66626
R.F.C. HMA210304AZA
Expedición: 66626

Version: 4.0

Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Tipo Comprobante: I Ingreso

R.F.C. ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
C.P. 14210
Uso CFDI: G03 Gastos en general
Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Referencia No. E34809
Fecha y Hora de Emisión 2023-07-18T07:10:22
No. de Certificado [REDACTED]
FOLIO FISCAL [REDACTED]
No. de Certificado del SAT [REDACTED]
Fecha y Hora de Certificación 2023-07-18T07:10:57
Rfc Proveedor Certificación PPD101129EA3
Leyenda

Habitación: 704	Personas: 1	Fecha Entrada: 17/07/2023
Folio Interno: 31745	Tarifa: 799.00	Fecha Salida: 18/07/2023

Fecha	Cant.	Unidad	Descripción	Folio Habit.	P.Unitario	Importe
17/07/2023	1.000	SERVICIO	HOSPEDAJE	0050655 704	671.43	671.43
ClaveUnidad E48 Unidad de servicio ClaveProdS 90111500						
Impuesto Traslado: 002 IVA Tipo Factor: Tasa TasaOCuota: 0.160000 Importe: 107.43						
Subtotal						671.43
16% IVA						107.43
3% ISH						20.14
Total						799.00
Depositos						-799.00
Saldo						0.00

[SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.]

Método de Pago: PUE Pago en una sola Exhibición

Forma de Pago: 04 Tarjeta de crédito

Moneda: MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

T.C. MASTERCARD

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

MR. PAMPAS LINDA VISTA

MPL200709110

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
Av. Rómulo Garza, 410, La Fe, 66477, San Nicolás de los Garza, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México

CLIENTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general.

DOMICILIO FISCAL: 14210

RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
ADOLFO RUIZ CORTINES, 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México,
Tlalpan, Ciudad de México, México

Factura 10662

FOLIO FISCAL (UUID)

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2023-07-19T13:50:56

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2023-07-19T13:39:59

LUGAR DE EXPEDICIÓN

66477

CONCEPTOS

Cantidad	Unidad	No. Identificación	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	E48 - NO APLICA	001	CONSUMO DE ALIMENTOS Clave Prod. Serv. - 90101500 Establecimientos para comer y beber No. Identificación - 001 Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 349.137931 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 55.86	\$ 349.14	02 - Si objeto de impuesto.	\$ 349.14

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

IMPORTE CON LETRA

CUATROCIENTOS CINCO PESOS, 00/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE

I - Ingreso

FORMA DE PAGO

04 - Tarjeta de crédito

MÉTODO DE PAGO

PUE - Pago en una sola exhibición

MONEDA

MXN - Peso Mexicano

VERSION

4.0

EXPORTACION

01 - No aplica

SUBTOTAL

\$ 349.14

TRASLADO IVA TASA 0.160000

\$ 55.86

TOTAL

\$ 405.00

SELLO DIGITAL DEL CFDI**SELLO DIGITAL DEL SAT****CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

MR. PAMPAS LINDA VISTA

MPL200709110

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
Av. Rómulo Garza, 410, La Fe, 66477, San Nicolás de los Garza, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México

CLIENTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general.

DOMICILIO FISCAL: 14210

RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
ADOLFO RUIZ CORTINES, 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México, Tlalpan, Ciudad de México, México

Factura 10688

FOLIO FISCAL (UJUD)

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2023-07-20T14:14:04

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2023-07-20T14:03:54

LUGAR DE EXPEDICIÓN

66477

CONCEPTOS						
Cantidad	Unidad	No. Identificación	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	E48 - NO APLICA	001	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$ 368.97	02 - Si objeto de impuesto.	\$ 368.97
Clave Prod. Serv. - 90101500 Establecimientos para comer y beber						
No. Identificación - 001						
Impuestos:						
Traslados:						
002 IVA Base - 368.965517 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 59.03						

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

IMPORTE CON LETRA

CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS, 00/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE

I - Ingreso

FORMA DE PAGO

28 - Tarjeta de débito

MÉTODO DE PAGO

PUE - Pago en una sola exhibición

MONEDA

MXN - Peso Mexicano

VERSION

4.0

EXPORTACION

01 - No aplica

SUBTOTAL

\$ 368.97

TRASLADO IVA TASA 0.160000

\$ 59.03

TOTAL

\$ 428.00

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

Factureya premium® CFDI

Descargue gratis este comprobante

en formato digital .XML ingresando a: factureya.blikon.com/xml

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Para facturar en línea ingresa a: factureya.blikon.com

Página 1 de 1



PROCESOS RESTAURANTEROS MEXICANOS

Pablo A Gzz 601 - B. Mitras Sur
Monterrey, Municipio/Delegación: Monterrey
Nuevo León, México, C.P. 64020
R.F.C. PRM0105043C0

Régimen fiscal: 626

Lugar de expedición: Hidalgo Ote 136, Centro
Monterrey, Municipio/Delegación: Monterrey
Nuevo León, México, C.P. 64000

CLIENTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, Municipio/Delegación: TLALPAN
Ciudad de México, México, C.P. 14210
R.F.C. ANS1408122K6

Régimen fiscal receptor: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio fiscal receptor: 14210

FACTURA - CFDI 4.0

Serie-Folio

FD-15386

Fecha

2023-07-24T08:42:12

Folio fiscal

No. Serie del Certificado del SAT

Fecha y hora de certificación

2023-07-24T09:42:14

No. Serie del Certificado del Emisor

Método de pago

PUE

Forma de pago

04 Tarjeta de crédito

Exportación

01 No aplica

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

CANTIDAD	UM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	OBJ. IMP.	IMPORTE
1.00	E48	90101501	Consumo en Restaurante	\$ 208.34	\$ 0.00	02	\$ 208.34

Moneda: MXN Peso mexicano

Tipo de comprobante: I

Uso de CFDI: G03 Gastos en General

Subtotal \$ 208.34

IVA 16% \$ 33.34

Total \$ 241.68

Lista de tickets facturados

Tienda Ticket
4 20230720-030-1036695-39766

Monto en letras **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.**

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI. EFECTOS FISCALES AL PAGO, PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

Sello digital del CFDI

Sello del SAT



DATOS EMISOR	
Razón Social: APODACA MISION	
R.F.C.: AMI1103187J1	Lugar de Expedición (C.P.): 66600
Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales	Exportación: 01
Referencia: 27000	Tipo de Comprobante
Folio XML: 33469	I - Ingreso
	Num. de Serie del CSD Emisor
	Fecha de Emisión:
	2023-07-21 T 11:09:02
	Num. de Serie del Certificado del SAT
	Folio SAT (UUID)
	Fecha y Hora de Certificación del CFDI
	2023-07-21T11:09:27

DATOS RECEPTOR:

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6 Régimen Fiscal Receptor: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio Fiscal (C.P.): 14210 Uso CFDI: G03 Gastos en general
Residencia Fiscal (Pais): MEX Correo electrónico: gamc2105@gmail.com Num. RegTributario:

Nombre : MARTINEZ CABRERA, GERARDO ADRI Reservación: 1 60484 1 Cupón:
Estancia: 20230718 a 20230721 Folio: 53182 Ext.: 0 Habitación: 302 Cajero: R0L
Información Adicional:

Can.	Clav Prod.Serv.	Clav Unidad	Descripción	No. Identificación	Valor Unitario	Obj.	Impuesto Base	Impuesto	Tipo Factor	Tipo Tasa	Imp.Loc.	% Imp.Loc.	Importe
1	90111800	E48	RENTA DE HABITACION	NCODIGO	3,123.03	02	3,123.03	002	Tasa	0.160000		3.00	3,123.03
1	90111800	E48	RENTA DE HABITACION	CODIGO	210.00	02	210.00	002	Tasa	0.160000		0.00	210.00

Método de pago:

PUE Pago en una sola exhibición

Forma de pago:

04 Tarjeta de crédito

Moneda:

MXN - Peso Mexicano

Tipo de Relacion:

04

UUID Relacionado:

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

SUBTOTAL : 3,333.03

IVA 16%: 533.28

ISH 3%: 93.69

0.00

OTROS CARGOS : 0.00

SERVICIO: 0.00

IMPORTE TOTAL: 3,960.00

TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

RFC PAC

INT020124V62

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del Emisor:

Sello Digital del SAT:

Version CFDI:

4.0

Si su factura presenta algun error, podrá solicitar la modificación dentro del mismo mes que se emitió el documento, contactando crédito y cobranza del hotel. Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de re-expedición. La fecha de consumo no cambia.

9-



FACTURA

SNORE 223819

CAFE SIRENA

CSI020226MV4

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 66600

SUCURSAL: 38572

TICKET: 238721125

FECHA DE EMISIÓN: 22/07/2023 06:21:22 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 66600

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA AL 16%	E48 - Unidad de servicio	215.52	215.52	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 06 - Dinero electrónico

DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 21/07/2023

SUBTOTAL	\$215.52
IVA	\$34.48
TOTAL	\$250.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
	22/07/2023 06:21:23 p. m.		PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



RED ESTATAL DE AUTOISTAS DE NUEVO LEÓN
RFC REA880909AU8

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de Ingreso

Serie: **FA** Folio: **1952056**
Lugar de emisión: **64650** Fecha y hora de emisión: **22 Jul. 2023 - 18:49:11**
Exportación: **01 - No Aplica**

Información del cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RFC **ANS1408122K6**

Uso del CFDI: **G03 - Gastos en general** Moneda: **MXN**
Domicilio Fiscal: **14210** Régimen Fiscal: **603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos**

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto de Impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe
63958243	E48	Ticket 1 - Caseta: APODACA Carril: 53 Fecha: 17/07/2023 Hora: 05:03:31 p. m. Cuota de Peaje Código SAT: 95111602	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 99.00	1.00	\$ 99.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.000000 Base: \$ 99.00 Importe: \$ 0.00						
63955737	E48	Ticket 2 - Caseta: CADEREYTA Carril: 3 Fecha: 17/07/2023 Hora: 04:47:50 p. m. Cuota de Peaje Código SAT: 95111602	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 75.00	1.00	\$ 75.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.000000 Base: \$ 75.00 Importe: \$ 0.00						

Subtotal \$ 174.00
IVA Traslado (0.000000) \$ 0.00

Total MXN 174.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Folio fiscal: [REDACTED] Número de certificado SAT: [REDACTED] Fecha y hora de certificación: 22 Jul. 2023 - 18:49:14
RFC proveedor de certificación: SNF171020F3A Sello digital del SAT: [REDACTED] Sello digital del CFDI: [REDACTED]
Cadena original del timbre: [REDACTED]



FONDO
NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

FONDO NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

R.F.C. FNI970829JR9
Regimen: (603) Personas Morales con Fines no Lucrativos
Autopista Cadereyta-Reynosa No Exterior: Km 119 + 700
MEX-40D General Bravo
Nuevo León México
C.P.67000

CLIENTE:

R.F.C. ANS1408122K6
Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
Uso de CFDI: (G03) Gastos en general
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES
No Exterior: 4209
JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN
Ciudad de México
México
C.P.14210
Regimen Fiscal: 603

CFDI

Folio Fiscal

Versión

4.0

Exportación

01

Lugar de Emisión

67000

Moneda

MXN

Fecha y Hora de Emisión

2023-07-22T19:09:41

Fecha y Hora de Certificación

2023-07-22T19:09:42

No. Serie Certificación del SAT

No. Serie Certificación del Emisor

Forma de Pago

(01) Efectivo

Método de Pago

Pago en una sola exhibición

Tipo de Comprobante

(I) Ingreso

Serie/Folio

I - 1270356

ESTIMADO CLIENTE, LE RECORDAMOS QUE CUENTA CON 15 DÍAS POSTERIORES A SU FACTURACIÓN, PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN

CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	NO IDENTIFICACIÓN	OBJETO IMPUESTO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IMPORTE
1	C62	Uno	95111603	614F06F178202990	02	CUOTA DE PEAJE DOCTOR COSS A LAS 09:35:15 HRS. DEL 18 JUL 23; BOLETO N° FOLIO: 614F06F178202990	36.21	0.00	36.21

NO IDENTIFICACIÓN		IMPUESTOS:		IMPUESTO		BASE	IMPUESTOS	TIPO FACTOR	TASA O CUOTA	IMPORTE
614F06F178202990		Traslado				36.21	002	Tasa	0.160000	5.79

Total con letra:

CUARENTA Y DOS PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.
IVA al 16.00 --> 5.79

RFC proveedor de Certificación

LSO1306189R5

IMPORTE

SUBTOTAL:	36.21
DESCUENTOS:	0.00
IVA 16.00%:	5.79
TOTAL:	42.00

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



RED ESTATAL DE AUTOISTAS DE NUEVO LEÓN
RFC REA880909AU8

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de Ingreso

Serie: FA Folio: 1952062
Lugar de emisión: 64650 Fecha y hora de emisión: 22 Jul. 2023 - 18:55:37
Exportación: 01 - No Aplica

Información del cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
RFC ANS1408122K6

Uso del CFDI: G03 - Gastos en general Moneda: MXN
Domicilio Fiscal: 14210 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto de Impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe
64087486	E48	Ticket 1 - Caseta: GUADALUPE Carril: 4 Fecha: 18/07/2023 Hora: 07:50:42 p. m. Cuota de Peaje Código SAT: 95111602	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 76.00	1.00	\$ 76.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.000000 Base: \$ 76.00 Importe: \$ 0.00						
64085277	E48	Ticket 2 - Caseta: CADEREYTA Carril: 4 Fecha: 18/07/2023 Hora: 07:37:55 p. m. Cuota de Peaje Código SAT: 95111602	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 75.00	1.00	\$ 75.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.000000 Base: \$ 75.00 Importe: \$ 0.00						

Subtotal \$ 151.00
IVA Traslado (0.000000) \$ 0.00

Total MXN 151.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Folio fiscal

RFC proveedor de certificación

SNF171020F3A

Cadena original del timbre

Número de certificado SAT

Sello digital del SAT

Fecha y hora de certificación

22 Jul. 2023 - 18:55:40

Sello digital del CFDI



RED ESTATAL DE AUTOISTAS DE NUEVO LEÓN
RFC REA880909AU8

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de Ingreso

Serie: **FA** Folio: **1952069**
Lugar de emisión: **64650** Fecha y hora de emisión: **22 Jul. 2023 - 19:02:06**
Exportación: **01 - No Aplica**

Información del cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC **ANS1408122K6**

Uso del CFDI
G03 - Gastos en general

Moneda
MXN

Domicilio Fiscal
14210

Régimen Fiscal
603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto de Impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe
64192590	E48	Ticket 1 - Caseta: APODACA Carril: 53 Fecha: 19/07/2023 Hora: 06:48:04 p. m. Cuota de Peaje Código SAT: 95111602	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 99.00	1.00	\$ 99.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.000000 Base: \$ 99.00 Importe: \$ 0.00						
64189729	E48	Ticket 2 - Caseta: CADEREYTA Carril: 3 Fecha: 19/07/2023 Hora: 06:32:50 p. m. Cuota de Peaje Código SAT: 95111602	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 75.00	1.00	\$ 75.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.000000 Base: \$ 75.00 Importe: \$ 0.00						

Subtotal \$ 174.00

IVA Traslado (0.000000) \$ 0.00

Total MXN 174.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Folio fiscal

RFC proveedor de certificación

SNF171020F3A

Cadena original del timbre

Número de certificado SAT

Sello digital del SAT

Fecha y hora de certificación

22 Jul. 2023 - 19:02:09

Sello digital del CFDI



Factura Electrónica

Comprobante Fiscal Digital

D MOZ-16-001854551

Fecha Expedición:

2023-07-22T17:51:09

EMISOR:

TRANSPORTACION TERRESTRE NUEVA IMAGEN
RFC: TTN08072242A

Regimen Fiscal 603

AVENIDA FUERZA AEREA MEXICANA, OFICINA 1, BOLSA DE TAXIS TERMINAL DOS
ZONA FEDERAL AEROPUERTO INTERNAL CIUDAD DE MEXICO, VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 15620
LugarExpedición : 15620

RECEPTOR:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

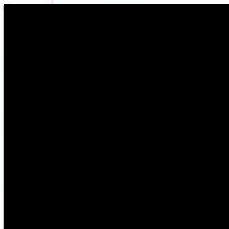
Domicilio Fiscal: 14210

Regimen Fiscal: 603

Método de Pago:	PUE-Pago en una sola exhibición	Forma de Pago:	04-Tarjeta de crédito
Uso CFDI	003	Tipo Comprobante	Ingreso
		Moneda	MXN-Peso Mexicano

Clave Producto	Ctd	Clave Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
78111804	1	E48	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE PERSONAS, FECHA DEL VIAJE 2023-07-21 NOMBRE PASAJERO AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS GERARDO ADRIAN MARTINEZ CABRERA	\$350.00	\$350.00

MOZ-16-001854551



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Subtotal: \$350.00

Total: \$350.00

trescientos cincuenta pesos
MXN

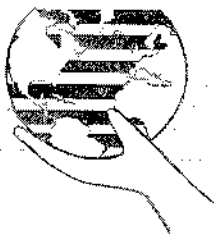
Exento de I.V.A segun el Artículo 15 Fracc. V Ley del I.V.A.

Folio Fiscal:		Fecha de Certificación:	2023-07-22T17:51:09
Serie del Certificado del SAT:		Serie del Certificado de Sello Digital :	

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:



EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.

FLC 2904

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P.14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

FECHA/HORA:

SOLICITADO POR:

T.C.:

LUGAR DE EXPEDICION:

FECHA TIMBRE:

No. CUENTA:

TIPO COMPROBANTE

No. BOLETO:

EXPORTACIÓN:

2023-07-12 14:03:15

ASEA-DGRMS-LA-005-2023

17.0605

CIUDAD DE MÉXICO

2023-07-12 14:03:17

1110001157

I INGRESO

97615364

01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	ROUTA/SERVICIO	CLAVE CONSERVACION	TARIFA	I.V.A. /TASA	T.U.A.	CODIGO
1.00	MARTINEZCABRERA/GERARDOADRIAN	SERVICIO	01	MEX/MTY/MEX	QEP2QQ	2,093.88	335.02	1,319.19	2101-002-005

E48 Unidad
de servicio

QEP2QQ

Objeto Impuesto: 02
Impuesto: 002 IVA Base: 2,093.88 Tipo factor: Tasa TasaOCuota 0.16



VENDEDOR PRINCIPAL:

VENDEDOR AUXILIAR:

CENTRO DE COSTO:

DEPTO:

PNR:

MONEDA:

MÉTODO PAGO:

FORMAS DE PAGO:

99 POR DEFINIR

S/CC

S/DEPTO

MXN Peso Mexicano

PPD Pago en parcialidades o diferido

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, nombre del
vendedor, con fundamento en lo señalado en
el artículo 113 de la LFTAI.

SUBTOTAL:

I.V.A.:

T.U.A.:

\$ 2,093.88

\$ 335.02

\$ 1,319.19

TOTAL A PAGAR :

\$ 3,748.09

\$3,748.09

GRACIAS POR SU PREFERENCIA

(TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT

Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor

Numero de Serie del CSD del SAT:

RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.

FCX 5052

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P. 14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

FECHA/HORA:

2023-07-12 14:03:22

SOLICITADO POR:

ASEA-DGRMS-LA-005-2023

T.C.:

17.0605

LUGAR DE EXPEDICION:

CIUDAD DE MÉXICO

FECHA TIMBRE:

2023-07-12 14:03:26

No. CUENTA:

1110001157

TIPO COMPROBANTE

I INGRESO

CLAVE CONFIRMACIÓN:

EXPORTACIÓN:

01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RUTA/SERVICIO	No. BOLETO	TARIFA	I.V.A./TASA	T.U.A.	CODIGO
1.00	MARTINEZCABRERA/GERARDOADRIA	SERVICIO	09	CARGOS POR	97615364	60.35	9.65	.00	2101-006-004
		E48 Unidad de servicio	90121502	SERVICIO QEP2QQ					

Objeto Impuesto: 02

Impuesto: 002 IVA Base: 60.31 Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16



VENDEDOR PRINCIPAL:

VENDEDOR AUXILIAR:

CENTRO DE COSTO:

S/CC

DEPTO:

S/DEPTO

PNR:

MONEDA:

MXN Peso Mexicano

MÉTODO PAGO:

PPD Pago en parcialidades o diferido

FORMAS DE PAGO:

99 POR DEFINIR

\$70.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA

(SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL:

\$ 60.35

I.V.A.:

\$ 9.65

TOTAL A PAGAR :

\$ 70.00

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT

Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor

Numero de Serie del CSD del SAT

RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Testados
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (total 262 documentos)	RFC de persona física.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14230, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año del
Francisco VILLA
GUERRILLERO Y REFORMISTA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos testados
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que

Handwritten signature and initials



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

podieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)

- II. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (DPLC) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:**

"Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligándose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.

Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:

- 1. Contrato No. 2023-16-G00-00000013.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.

 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 16210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
GO. P.
Francisco VILLA
El revolucionario que nos dio la libertad



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

2. **Contrato No. 2023-16-G00-00000014.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).
3. **Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.** Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
 - Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
4. **Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023.** Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que

11/1/23



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1º constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros,



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.

Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
GOBIERNO DEL ESTADO DE
Francisco VILA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	Que en la Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan. El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular. En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales		Motivación
Teléfono particular de persona física		Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)		Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física		Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos. De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 - www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6° y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO VILLA



Datos Personales	Motivación
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10/17 , emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
Clabe interbancaria Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT (Información patrimonial de persona moral)	Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos: ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ... III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados. Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente: CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL



Datos confidenciales	Motivación
	por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea. ... De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: • La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y • La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF y la DPLC manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

información relativa a la Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL GOBIERNO FEDERAL



RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

"PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto."

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la DF y la DPLC, la información relativa a la Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la DF y la DPLC, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
de la Revolución Mexicana



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la información patrimonial de persona moral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la DF adscrita a la DGRF y a la DPLC adscrita a la DGRMS y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMAV/PMJM



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO